

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: IMPUGNACION DE ACTAS
Demandante: FEDERICO LOPEZ Y OTRA
Demandado: AGRUPACION DE VIVIENDA RESERVADO 147 –
PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado: 2020-00441

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por el Juzgado se **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de **IMPUGNACION DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA**, instaurada por **FEDERICO LOPEZ y VALENTIN JOSE BOLAÑOS PERIS** contra **AGRUPACION DE VIVIENDA RESERVADO 147 – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Tramítese por el procedimiento verbal.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Se advierte que de optar por notificar a la pasiva conforme el art. 8º del Decreto Legislativo 806, es carga procesal de la parte actora acreditar el envío vía correo electrónico del auto admisorio, del escrito subsanatorio y de los anexos de la demanda, además de acreditar que el indicador recepcionó el acuse de recibo o establecer por cualquier otro medio, que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Se reconoce personería al abogado **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ LOPEZ**, quien actúa en nombre propio.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc67fe02aac10fcfac1c56ed978964f330bb3a145dab5f007425f143ad0201

Documento generado en 18/01/2021 06:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>